



Ministerio de Agricultura y Ganadería
Servicio Forestal Nacional

RESOLUCION SFN - N° 817 /2003

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL DECRETO N° 878 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2003, “ POR EL CUAL SE AMPLIA EL DECRETO N° 13.418 DE FECHA 08 DE JUNIO DEL 2001” .

San Lorenzo, 28 de Noviembre del 2003

VISTO: La necesidad de reglamentar las disposiciones establecidas en el Decreto N° 878, “ POR EL CUAL SE AMPLIA EL DECRETO N° 13.418 DE FECHA 08 DE JUNIO DEL 2001.

CONSIDERANDO: La necesidad de establecer y unificar los procedimientos técnicos de aprovechamiento forestal, a ser aplicados en terrenos con extensión inferior a 50 hectáreas.

Que, los Estudios Técnicos de Aprovechamiento Forestal, Plan de Manejo Forestal y Plan de Uso de la Tierra, en terrenos forestales inferiores a 50 hás. de extensión, autoriza la expedición de guías de circulación de productos forestales maderables y no maderables.

Que, los planes presentados al Servicio Forestal Nacional son instrumentos técnicos para la toma de decisiones.

Que, el aprovechamiento forestal en Pequeñas Fincas, otorga al pequeño productor campesino, la posibilidad de un uso racional, legal de los recursos forestales de su finca.

Que, son atribuciones del Director del Servicio Forestal Nacional (*Art. N° 17 – Ley N° 422/73 “ FORESTAL”*)

- Cumplir y hacer cumplir la Ley N° 422/73.
- Proyectar los planes y programas para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la Ley N° 422/73.
- Realizar los demás actos necesarios para el mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la Institución.

Que, la Asesoría Jurídica según Dictamen A.J. SFN N° 087/03 de fecha 24 de noviembre del corriente año, dictamina con respecto a la consulta sobre la inclusión o no del Plan de Uso de la Tierra, manifiesta que, el Decreto N° 13.418/01, en su considerando hace mención “*al nuevo régimen legal de aprovechamiento de los recursos naturales*”





Ministerio de Agricultura y Ganadería
Servicio Forestal Nacional

RESOLUCION SFN - N° 817 /2003

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL DECRETO N° 878 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2003, “ POR EL CUAL SE AMPLIA EL DECRETO N° 13.418 DE FECHA 08 DE JUNIO DEL 2001” .

HOJA 2

con solo mencionar y el Art 1° del Decreto N° 878 que dice: “ Ampliase el Decreto N° 13.418 de fecha 8 de junio del 2000, conforme a los fundamentos expuestos en el exordio del presente Decreto, quedando redactado en los términos siguientes: Art. 10 “*Exceptuase de lo dispuesto en el Art. 2° del presente Decreto cuando las explotaciones forestales tengan lugar en terrenos con extensión inferior a 50 hectáreas de aprovechamiento*”.

POR TANTO, atento a las consideraciones esgrimidas y a sus atribuciones ,

EL DIRECTOR DEL SERVICIO FORESTAL NACIONAL

RESUELVE

- ART. 1°: APROBAR, los requisitos para la elaboración y presentación de los Planes de Aprovechamiento Forestal, Planes de Manejo Forestal y Plan de Uso de la Tierra, en terrenos forestales con superficies menores a 50 hectáreas, que forma parte de esta Resolución.
- ART. 2°: ESTABLECER, que a partir de la promulgación de la presente Resolución, la elaboración y presentación de los Planes Aprovechamiento Forestal, Planes de Manejo Forestal y Plan de Uso de la Tierra, deberán reunir los requisitos establecidos en esta Resolución.
- ART. 3°: ESTABLECER, que las solicitudes de Planes de Aprovechamiento Forestal, Planes de Manejo Forestal y Uso de la Tierra, para fincas con superficies menores a 50 hectáreas, presentadas por personas físicas y jurídicas deberán estar refrendados por el Jefe del Distrito Forestal
- ART. 5°: LOS PLANES presentados al Servicio Forestal Nacional, deberán ser aprobados por el Departamento de Manejo de Bosques; el control de la ejecución de los Planes quedará a cargo de los Distritos Forestales.
- ART. 6°: COMUNICAR a quienes corresponda, y luego archivar.

ING. TORAL CRISTINO BENITEZ,
Director



Ministerio de Agricultura y Ganadería
Servicio Forestal Nacional

**REQUISITOS EXIGIDOS POR LA RESOLUCIÓN
SFN N° 817 - /2003**

**PLANES CON EXTENSIÓN INFERIOR A 50 HECTAREAS DE APROVECHAMIENTO FORESTAL,
MANEJO FORESTAL Y USO DE LA TIERRA**

- 1) Título de propiedad o Poder Legal que acredite el uso de dicha propiedad autenticado por Escribanía.
- 2) Pago de Impuesto actualizado.
- 3) Fotocopia de Cedula de Identidad autenticada.
- 4) Registro de Bosque Privado del año.
- 5) Declaración Jurada del Propietario y del Consultor.
- 6) El Contenido del Plan

TITULO : Nombre del Plan – Propietario y/o Arrendatario – N° de Finca, Padrón – Consultor Privado y/o Jefe del Distrito Forestal correspondiente.

INTRODUCCIÓN : Objetivo, Ubicación: Acceso, Clima, Topografía, Suelo: Descripción; Vegetación: Tipo de Vegetación

DESCRIPCIÓN : Cuadro de Uso Actual y Alternativo, con sus correspondiente superficies y porcentajes.

INVENTARIO FORESTAL : Superficie mínima de 2.000 m². en Planes de Uso de la Tierra y 4.000 m² en Planes de Manejo Forestal.

TIPO DE MUESTREO : Metodología; Número de Parcelas: Ubicación con su respectiva coordenadas geográficas.

EN SUPERFICIES MAYORES A 20 HECTAREAS

RESULTADOS : Cuadro de distribución diamétrica a partir de 10 cms. de DAP.

VARIABLES UTILIZADOS : Números de Árbol, volumen por parcela/hectáreas, y promedio / hectárea.

VOLUMEN APROVECHABLE : por hectárea.

MAPAS : Uso Actual y Alternativo con superficies y porcentajes.

IMAGEN SATELITAL : Original, actualizada con sello del ente emisor.





Ministerio de Agricultura y Ganadería
Servicio Forestal Nacional

EN SUPERFICIES INFERIORES A 20 HECTAREAS

VARIABLES UTILIZADOS : Volumen por parcela y volumen por hectáreas.

VOLUMEN APROVECHABLE : por hectáreas.

IMAGEN SATELITAL : Original, actualizada con sello del ente emisor.

